

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TRIBUTARIO Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante, el **CONVENIO**, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TRIBUTARIO**, a quien en adelante se le denominará el **IPIDET**, con RUC N° 20153136336, con domicilio en la Calle German Schreiber 276, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Vicepresidente del Consejo Directivo, señor **CARLOS MANUEL VALLE LARREA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07754192, en virtud de la autorización otorgada mediante poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01765094 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima y, por el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE** con RUC N° 20180961292, a quien en adelante se le denominará al **CCPL**, con domicilio en la Calle los Rosales N° 196 – Urb. Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Decano **ADÁN PABLO CIEZA PÉREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16586707, reconocido en acta de sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2026.

Toda referencia al **IPIDET** y al **CCPL** en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El **IPIDET** es una Asociación Civil de Derecho Privado, de carácter cultural y científico, sin fines de lucro, constituido por tiempo indeterminado. Es una institución conformada por personas dedicadas a la Tributación, en la cual el Asociado puede participar en eventos, exponer y, escribir artículos para ser publicados a través de los medios que organice el Instituto.

El **CCPL** es una Institución de derecho público interno que, de conformidad con la Ley 13253, modificada por la LEY 28951, agrupa a los Contadores Públicos que ejercen actividades profesionales dentro de su jurisdicción; cuyos fines se encuentran regulados en el artículo 5° de la ley modificatoria, y, sus estatutos; y celebra el presente convenio para beneficio de sus agremiados e/o sus familiares, conforme a los términos de este convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objetivo establecer los lineamientos y términos generales de colaboración y cooperación mutua entre las **PARTES**, fomentar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los colaboradores y asociados de ambas entidades, estimular la investigación académica y la realización de actividades de formación y capacitación en áreas temáticas de mutuo interés, así como el intercambio de experiencias en temas técnicos, normativos y el desarrollo de otras capacidades que conlleven a un desempeño laboral óptimo, uso de infraestructura, equipamiento, entornos virtuales y otros que contribuyan en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las **PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre ellas.

Las **PARTES** declaran que los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del **CONVENIO** serán cubiertos por cada una de las **PARTES** según corresponda, para lo cual, en caso se requiera una contratación con terceros para lograr la finalidad del **CONVENIO**, se efectuará a través de los mecanismos legales correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL CCPL

1. Promover el intercambio de docentes, especialistas en el campo tributario para la realización de actividades académicas de formación y capacitación en sus diferentes modalidades, previo acuerdo entre las **PARTES**.
2. Facilitar la participación de los asociados del **CCPL** en las actividades académicas que organice **IPIDET**, relacionadas con temas de su competencia y materias de interés que potencien sus capacidades y que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.
3. Difundir la oferta académica que ofrezca el **IPIDET**, en los eventos, talleres y asambleas académicas -entre otros-, que organice.
4. Previo acuerdo entre las **PARTES**, se asignará las vacantes para la participación de asociados del **IPIDET** en las actividades académicas de formación y capacitación en sus diferentes modalidades.

5. No usar ningún signo distintivo y logos del **IPIDET** sin autorización previa y por escrito de este último.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL IPIDET

- 1 Promover el intercambio de especialistas en el campo de la investigación académica, desarrollo humano, gestión pública, sistemas administrativos y otros temas de su competencia que ofrece el **IPIDET**, para la realización de actividades académicas de formación y capacitación en sus diferentes modalidades: presencial, virtual y multimodal.
- 2 Facilitar la participación de los asociados del **IPIDET** en las actividades académicas que organice el **CCPL**, relacionadas con temas de su competencia y materias de interés que potencien sus capacidades y que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.
- 3 Remitir periódicamente al **CCPL** la oferta académica que ofrezca el **IPIDET**, a precios especiales, en los eventos, talleres y asambleas académicas -entre otros-, que organice.
- 4 Previo acuerdo entre las **PARTES**, se asignará las vacantes para la participación de los asociados del **CCPL** en los en los eventos, talleres y asambleas académicas -entre otros.
- 5 No usar ningún signo distintivo y logos del **CCPL** sin autorización previa y por escrito de ésta última.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1 Organizar actividades de formación y capacitación conjunta en sus diferentes modalidades: presencial, virtual y multimodal, en temas tributarios, y otros de interés común; así como el intercambio de buenas prácticas, con la participación de especialistas en materia de competencia de cada una de las **PARTES**.
- 2 Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de las **PARTES**, a los participantes que concluyan y/o aprueben, las acciones de capacitación; conforme a las coordinaciones y disposiciones establecidas entre las **PARTES**.
- 3 Facilitar la asistencia técnica e intercambio de publicaciones físicas y digitales como: e-book, blogs, folletos, revistas u otros, entre la biblioteca del **IPIDET** y la biblioteca del **CCPL**.

Para ello, las **PARTES** se comprometen a respetar las reglas y normas que cada una de ellas tenga, para el uso de las bibliotecas, banco de casos y material bibliográfico.

- 4 Proporcionar el material académico, de apoyo y otros elementos necesarios para el adecuado desarrollo de los participantes de la capacitación, según convengan las **PARTES**.
- 5 Brindar su mejor disposición para el desarrollo de otras actividades que puedan surgir de acuerdo con la naturaleza del **CONVENIO**.
- 6 Realizar proyectos de investigación académica conjunta y facilitar la asistencia técnica, con la participación de especialistas, promoviendo la capacidad de generar conocimiento en materia Tributaria, mediante investigaciones que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional.
- 7 Brindar facilidades para el uso de su infraestructura y equipamiento como: auditorios, aulas, laboratorios, plataforma educativa virtual, u otros según disponibilidad, para el desarrollo de actividades académicas institucionales de las **PARTES** a nivel nacional sin fines de lucro.
- 8 Respetar las normas de seguridad y confidencialidad durante la permanencia de los participantes y docentes en el desarrollo de actividades académicas institucionales en las instalaciones físicas y virtuales de las **PARTES**, durante el desarrollo de los cursos.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES Y RESPONSABLES OPERATIVOS

- 1 Para el logro del objeto del **CONVENIO**, las **PARTES** designan como sus representantes encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del **CONVENIO**, a las siguientes personas:

Por parte del **IPIDET**:

- El presidente en funciones, Sr. Carlos Manuel Valle Larrea, identificado con DNI N° 07754192

Por parte del **CCPL**:

- El decano, Sr. Adán Pablo Cieza Pérez, identificado con DNI N° 16586707

- 2 Los citados representantes son responsables del cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO** y se encargarán de gestionar la realización de las reuniones de trabajo o de coordinación que sean necesarias, para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 3 Cada uno de los representantes designará a un responsable operativo, que tendrá la función de asegurar la ejecución de los compromisos descritos. Las **PARTES** se comunicarán en un plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los datos de los responsables operativos designados.
- 4 Asimismo, los responsables operativos de las **PARTES** deberán fijar el plazo y forma de implementación para el cumplimiento de los compromisos referidos en el **CONVENIO**, lo cual debe constar en un Plan Anual de Capacitación que será de cumplimiento obligatorio para las **PARTES**.



5 Los responsables operativos elaborarán el Plan Anual de Capacitación, aprobado por los coordinadores institucionales, para la mejor ejecución del **CONVENIO**.

En caso de que una de las **PARTES** decida modificar la designación de alguno de sus coordinadores institucionales y/o responsables operativos, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, surtiendo efecto el cambio a los tres (03) días hábiles de recibida la citada comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación de la modificación, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El **CONVENIO** podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre las **PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas a la otra institución. La referida comunicación detallará la ampliación o modificación que se propone, y ésta entrará en vigencia a la suscripción de la Adenda correspondiente, debidamente suscrita por las **PARTES**, que formará parte integrante del presente **CONVENIO** y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante trato directo de las **PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que las anima en la celebración del presente instrumento.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Octava. Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta días hábiles, prorrogable por una sola vez, por período similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El **CONVENIO** rige a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por dos años, con cargo a renovación de común acuerdo, salvo que una de las **PARTES** comunique por escrito a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación su decisión de rescindir el **CONVENIO**, sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décimo Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación. La potestad de libre separación se ejercerá conforme al numeral 14.1 de la Cláusula Décimo Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por decisión unilateral de alguna de las **PARTES** mediante comunicación escrita que deberá ser suscrita por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento o al domicilio vigente, de haber surtido efecto su modificación, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que el mismo quedará sin efecto por mutuo acuerdo, para lo cual las **PARTES** suscribirán un acta, a ser suscrita por los funcionarios con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.

- 1.1. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el **CONVENIO**.

Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada dará por resuelto el **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

- 1.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de las **PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este supuesto, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que las **PARTES** acuerden en atención a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta. Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por los funcionarios con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellas que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

- 1.1. Las **PARTES** utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, las **PARTES** efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- 1.2. Sin perjuicio de lo señalado, las **PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **CONVENIO**, tendrá carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de las **PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.



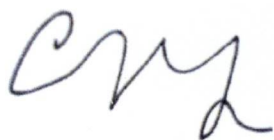
- 1.3. Las **PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el **CONVENIO** haya sido resuelto.
- 1.4. La información que proporcionarán las **PARTES** intercambiará información que sea posible compartir en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; y de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normas conexas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen en abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada conforme a ley y signifique un acto de corrupción, ante cualquier autoridad pública o privada, caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décimo Tercera.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del **CONVENIO** no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del mismo.

Estando las **PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas, los representantes legalmente autorizados, firman el **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de marzo del 2026.



CARLOS MANUEL VALLE LARREA
Presidente del Consejo Directivo
Instituto Peruano de Investigación y
Desarrollo Tributario



ADÁN PABLO CUEZA PÉREZ
Decano del Colegio de Contadores
Públicos de Lambayeque